



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0690 DE 2025

(01 JUL 2025)

"Por la cual se aclara la Resolución No. 0651 del 18 de junio de 2025 y se concede segunda prórroga para la posesión del elegible FREDY JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ OPEC 203723- en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023".

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 775 de 2005, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 301 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0588 del 05 de junio de 2025, se nombró en período de prueba al señor **FREDY JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, identificado con CC No. 9.022.300, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 GRADO 21**, ubicado en la SECRETARÍA GENERAL – GRUPO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO, dentro del marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 -SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SSF-, quien ocupa la primera (1) posición de la lista de elegibles – OPEC -203723-.

Que la citada resolución fue comunicada el 06 de junio de 2025 al señor **FREDY JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ** al correo electrónico: dyfre74@msn.com., según certificado de envío y entrega de Correo Electrónico por Servicios Postales Nacionales S.A.

Que mediante comunicado con radicado No. 1-2025-12908 de 13 de junio del año en curso el elegible, informa que: *"acepta el nombramiento en período de prueba del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 GRADO 21, de la planta de LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, ubicado en la SECRETARÍA GENERAL – GRUPO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO, que me fue comunicado el 6 de junio de 2025"*, así mismo solicitó prórroga en los siguientes términos:

"De igual manera, me permito informar que el día 11 de junio de 2025, recibí correo electrónico donde se señala que el 25 de junio de 2025 se adelantará el acto de posesión, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, solicito se fije como fecha para tomar posesión el día 1 de julio de 2025, teniendo en cuenta que en la actualidad poseo derechos de carrera administrativa y me encuentro vinculado en el Ministerio de las TIC, en el cargo de Asesor de la Secretaría General, asignado al GIT de Control Interno Disciplinario, siendo comisionado en más de 50 expedientes de dicha naturaleza, máxime cuando debo cumplir con el deber de hacer la entrega de cada uno de los expedientes y adicionalmente, esperar a que el MinTIC conceda la vacancia temporal del empleo para preservar los derechos de carrera administrativa que me asisten, la cual radiqué el 6 de junio de 2025. Además, el inicio en dicha fecha sería lo más benigno para efectos de nómina."
(Cursiva y negrillas fuera del texto original.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0690 DEL 01 JUL 2025

“Por la cual se aclara la Resolución No. 0651 del 18 de junio de 2025 y se concede segunda prórroga para la posesión del elegible FREDY JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ OPEC 203723- en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023”.

Que mediante Resolución No. 0651 del 18 de junio de 2025, se concedió prórroga en quince (15) días hábiles, es decir hasta el 01 de julio del año en curso, para la posesión del elegible **FREDY JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.022.300, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 GRADO 21**, ubicado en la **SECRETARÍA GENERAL – GRUPO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**.

Que la citada resolución 0651 fue comunicada el 18 de junio de 2025 al señor **FREDY JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, al correo electrónico: dyfre74@msn.com, según certificado de envío y entrega de Correo Electrónico por Servicios Postales Nacionales S.A.

Que, verificado nuevamente el conteo de los días hábiles de la prórroga concedida al elegible, se evidencia que al **01 de julio de 2025**, el término de la prórroga era por 10 días hábiles y no de 15 como quedó estipulado en la resolución 0651 de 18 de junio de 2025.

Que, en consecuencia, se hace necesario corregir el artículo primero de la Resolución No. 0651 de 2025, en atención a que la prórroga solicitada correspondía a 10 días hábiles, que concluían el día 01 de julio de 2025.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que mediante correo electrónico del 01 de julio del año en curso a las 05:53 a.m., el señor **FREDY JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, solicita nueva prórroga para la posesión, en los siguientes términos:

“(…) FREDY JOSÉ MARTINEZ JIMENEZ, identificado con CC No. 9022300, comedidamente me permito manifestar que habiendo ACEPTADO oportunamente el nombramiento en periodo de prueba contenido en la Resolución 0588 del 5 de junio de 2025 con ocasión al empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 GRADO 21, de la planta de LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, ubicado en la SECRETARÍA GENERAL – GRUPO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO y en virtud a que subsisten las razones que dieron lugar a la expedición de la Resolución 0651 del 18 de junio de 2025, esto es, que al día de hoy, no ha sido posible realizar la entrega integral de cada uno de los expedientes disciplinarios que me han sido asignados y en los que obro como funcionario comisionado en mi condición de Asesor de la Secretaría General del Ministerio de las TIC, pues se tratan de asuntos complejos. Además, no me ha sido notificada formalmente, ni se encuentra en firme la declaración de vacancia temporal del empleo perteneciente al MinTIC para preservar los derechos de carrera que me asisten.

Valga resaltar que, dicho GIT del MinTIC no cuenta con personal de planta suficiente para adelantar las labores encomendadas y el Coordinador manifestó su impedimento en 3 de los expedientes a mi cargo, sin que a este momento se hubiese resuelto dicha manifestación por parte del señor Ministro o designado Coordinador Ad Hoc, circunstancias que han dificultado la respectiva entrega del cargo y tornan procedente disponer la prórroga de la respectiva posesión hasta el día 11 de Agosto de 2025.



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 6 9 0 DEL 0 1 JUL 2025

"Por la cual se aclara la Resolución No. 0651 del 18 de junio de 2025 y se concede segunda prórroga para la posesión del elegible FREDY JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ OPEC 203723- en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023".

Se destaca de que la fecha fijada por usted para tomar posesión corresponde al día de hoy 1 de julio de 2025, sin embargo, por las razones anotadas líneas atrás, siendo responsable con mis obligaciones laborales y queriendo desempeñar las funciones en la SuperSolidaria de manera exclusiva, amablemente le pido a usted y con la ayuda de Dios, conceda el Plazo requerido, el cual considero prudente para culminar adecuadamente el respectivo empalme en la entidad saliente y desempeñarme adecuadamente en la Superintendencia que usted dirige (...)"

Que una vez analizada la solicitud de prórroga elevada por el elegible **FREDY JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, existe causa justificada para prorrogar por segunda vez el término de posesión por 28 días hábiles, término que se inicia a contabilizar desde el día 2 de julio de 2025 hasta el 11 de agosto de 2025, con el fin de brindar las garantías necesarias tendientes a proteger el Derecho Fundamental al Trabajo, en los términos del artículo 25 de la Constitución Política de Colombia.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el "**ARTÍCULO PRIMERO**" de la Resolución No. 0651 del 18 de junio de 2025, en el sentido de indicar que la prórroga inicialmente otorgada para tomar posesión del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 GRADO 21**, ubicado en la **SECRETARÍA GENERAL – GRUPO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**, por parte del señor **FREDY JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, es de diez (10) días hábiles, los cuales vencen el día 01 de julio de 2025, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar en **veintiocho (28) días hábiles**, el plazo para que el elegible **FREDY JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.022.300, tome posesión en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 GRADO 21**, ubicado en la **SECRETARÍA GENERAL – GRUPO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** de la Planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar identificado con el Código OPEC 203723 dentro del Proceso de Selección No. 2508 de 2023, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo: El término de la prórroga concedida en el presente artículo se contabilizará desde el día dos (2) de julio de 2025, por lo tanto, el señor **FREDY JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, deberá tomar posesión en el empleo, el **día 11 de agosto de 2025**.

ARTÍCULO TERCERO: **COMUNICAR** la presente resolución al **FREDY JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ** al correo electrónico: dyfre74@msn.com.

ARTÍCULO CUARTO: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Grupo de Gestión Administrativa, al Grupo de Gestión Financiera, Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, al Grupo de Gestión del Talento Humano, al Grupo de Gestión Contractual, novedades nómina y los gestores de correspondencia del Grupo de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0690 DEL 01 JUL 2025

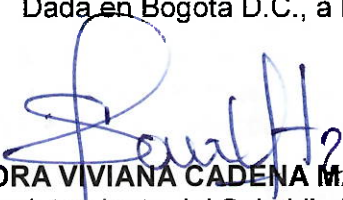
"Por la cual se aclara la Resolución No. 0651 del 18 de junio de 2025 y se concede segunda prórroga para la posesión del elegible FREDY JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ OPEC 203723- en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023".

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 JUL 2025


SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Mirta Santamaria Fajardo – Contratista SG
Revisó: J. Andrea Betín Mejía – Contratista Despacho
Revisó: Roberto Luis Pérez Montalvo - Secretario General
Revisó: Adriana H. Galvis Buitrago– Coordinadora GGTH
Revisó: Darlys Katrin Correa Cardozo- Contratista S.G.